

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 83

SESIÓN ORDINARIA

CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

Miércoles 3 de julio de 1996

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día miércoles tres de julio de mil novecientos noventa y seis, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Dr. Juan Ramón Pineda, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior; Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Rector del Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC; Abog. Rosbinda Medina de Gauggel, Rectora por Ley de la Universidad de San Pedro Sula; Ing. Eliseo Navarro, Director de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA.; Ing. Manuel Hernández Paz, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR; Lic. Ramón Ulises Salgado Peña, Vice-Rector Académico de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; Dr. Jorge Antonio Flores Cáceres, Decano Académico de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP; los Representantes Propietarios de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Lic. José María Kury, Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Ing. Isidro Soto Mónico, Dr. Marcos Carías Zapata, Dr. Eduardo Villeda, Lic. Humberto Chinchilla López, y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en su calidad de Secretaria de El Consejo. En carácter de miembros suplentes asistieron: Dr. Jorge Moya, representante suplente de la Escuela Agrícola Panamericana; los representantes suplentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Dra. María Teresa de Grima, Lic. Teresa Larios de Mondragón, Dra. Astrid Osorio, Lic. Rosa Marina Girón, Ing. Guadalupe de Mazariegos y la Lic. Sayda Burgos, Directora Suplente de la Dirección de Educación Superior. Con excusa el Abog. Roberto Bográn Idiaquez, Vice-Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Como invitados Especiales el Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", la Lic. Norma Ponce de Sánchez, Vice-Rectora Académica de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC., el Arq. Adán Gerardo Salas, de la Universidad José Cecilio del Valle; el Lic. Carlos Echeverría, de UNITEC, la Lic. María del Carmen Figueroa de Urquía de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", el Ing. Iván Meza de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA, y el Lic. Julio Cesar Aguilar, Director Académico de la Universidad de San Pedro Sula.

PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente por Ley solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presente catorce de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior lo que constituía quórum de presencia.

Cumpliendo con este requisito el Señor Presidente por Ley de El Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las diez con veinte minutos de la mañana.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.

El Sr. Presidente por Ley puso a discusión la Agenda, la que después de ser analizada y discutida, fue aprobada en la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
3. Entrega de Diploma de Reconocimiento a la Lic. María del Carmen de Urquía, por su destacada labor ante el Consejo de Educación Superior.
4. Juramentación de los nuevos miembros ante el Consejo de Educación Superior, Lic. Ramón Ulises Salgado Peña, Vice-Rector Académico de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" y el Dr. José Antonio Flores Cáceres, Decano Académico de la Escuela Agrícola Panamericana.
5. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión anterior. (Acta No. 82).
6. Lectura de Correspondencia e Informes.
7. Presentación del Informe de la Comisión del Acuerdo No. 449-82-96 sobre la elaboración de un Artículo a las Normas Académicas, que regule la situación de Planes de Estudio aprobados por el Consejo Universitario y el Consejo de Educación Superior y que no han sido ejecutados.
8. Discusión y aprobación de la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Gerencia de Negocios en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico, INSUTEC.
9. Presentación del Diagnóstico de la Escuela Nacional de Agricultura.
10. Presentación del Diagnóstico de la Universidad Católica de Honduras Nuestra Señora Reina de la Paz.
11. Presentación del Diagnóstico de la Universidad José Cecilio del Valle.

12. Presentación del Diagnóstico de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.
13. Presentación del Diagnóstico de la Universidad de San Pedro Sula.
14. Presentación del Diagnóstico de la Escuela Agrícola Panamericana.
15. Discusión y Aprobación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Creación y Funcionamiento del Instituto Superior de Educación Policial.
16. Aprobación de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas.
17. Varios
 - a) Solicitud de Sesión Extraordinaria por el Rector del Instituto Superior Tecnológico, Ing. José Roberto Cáceres Castrillo.
 - b) Notificación de nombres y firmas de las autoridades de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR.
18. Cierre de la Sesión

TERCERO: ENTREGA DE DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO A LA LIC. MARÍA DEL CARMEN DE URQUÍA, POR SU DESTACADA LABOR ANTE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Doctor Juan Ramón Pineda, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior hizo entrega de un Diploma de Reconocimiento a la Lic. María del Carmen Figueroa de Urquía, por su labor realizada como miembro suplente del Consejo de Educación Superior y Presidenta del Consejo Técnico Consultivo durante su gestión como Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

CUARTO: JURAMENTACIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS ANTE EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LIC. RAMÓN ULISES SALGADO PEÑA, VICE-RECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN Y EL DR. JOSÉ ANTONIO FLORES CÁCERES, DECANO ACADÉMICO DE LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA.

El Dr. Juan Ramón Pineda procedió a solicitar la promesa de Ley al Lic. Ramón Ulises Salgado Peña, Vice-

Rector Académico de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán como Miembro Suplente ante el Consejo de Educación Superior y al Dr. José Antonio Flores Cáceres, Decano Académico de la Escuela Agrícola Panamericana como Representante Propietario ante este organismo.

QUINTO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA No. 82 DE SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.

Después de conocida, el acta fue aprobada sin enmiendas. A continuación se discutió y aceptó la reconsideración hecha por el Lic. Ramón Salgado, Vice-Rector Académico de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" al punto No. 10 de la página No. 16, que a su letra dice:

"Se solicita Reconsideración al Plan de Estudio de la Carrera de Curriculum, en el Grado de Maestría, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

Exposición de Motivos: En sesión ordinaria del Consejo de Educación Superior, realizada el 5 de junio de 1996 y que aparece en el acta No. 82, en el punto 10 de la agenda: Discusión y aprobación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, sobre la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Curriculum, en el grado de Maestría, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán", se aprobó el plan de estudios referido. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán acató cada una de las observaciones emitidas en el dictamen del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, específicamente en los requisitos de ingreso, que literalmente dice: "No parece acertado que esta maestría esté abierta a licenciados en cualquiera de las ramas del conocimiento, hay suficientes razones para que inicialmente sea una maestría limitada a graduados en ciencias de la educación; después podría extenderse a filósofos y psicólogos". Sucede que posterior a la fecha de aprobación de este plan de estudios, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán ha recibido solicitudes de aspirantes graduados en otras áreas del conocimiento, dedicados a la docencia; así como de instituciones educativas que habían visualizado en esta maestría, una posibilidad de formar el personal que ejerce la docencia con formación académica diferente a la del campo de las Ciencias de la Educación. En consecuencia, muy respetuosamente la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, solicita se reconsidere el requisito de ingreso, literal b) que a la letra dice: " Presentar el título de profesor de Educación Media en el Grado de Licenciado o Licenciatura en uno de los campos de

Ciencias de la Educación o áreas afines, extendidas por cualquier universidad nacional o extranjera, debidamente reconocida por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras", por el de: "Presentar título de licenciado extendido por cualquier universidad nacional o extranjera, debidamente reconocido por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras". La apertura en el requisito de ingreso antes mencionado, permitirá a profesionales que han hecho carrera dentro de la docencia y a las instituciones educativas calificar al más alto nivel a este recurso humano."

Después de haber discutido ampliamente este punto objeto de reconsideración, fue secundado por la Abog. Rosbinda Medina de Gauggel, Rectora por Ley de la Universidad de San Pedro Sula.

SEXTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES:

La Sra. Secretaria del Consejo dio lectura a la siguiente correspondencia:

- a) Nota de fecha 17 de abril de 1996 del Ing. José Ventura Barahona y de la Ing. Suyapa Zelaya de Mirra, Presidente y Secretaria respectivamente del Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Químicos de Honduras, donde hace del conocimiento al Consejo de Educación Superior la confusión que existe al momento de proceder a inscribir a profesionales que ostentan el título de Ingeniero con el grado de Bachiller Universitario de la Universidad José Cecilio del Valle, en virtud de que la Ley Orgánica de CIMEQH, estipula sólo la inscripción de ingenieros sin especificar el grado académico.
- b) Nota de fecha 4 de junio de 1996, de la Abog. Rosbinda Medina de Gauggel, Rectora por Ley de la Universidad de San Pedro Sula informando sobre la ejecución del proyecto "Red de capacitación profesional para Periodistas Centroamericanos".
- c) Nota de fecha 20 de junio de 1996, del Dr. Keith L. Andrews, Director de la Escuela Agrícola Panamericana donde acredita como Miembro Propietario del Consejo de Educación Superior al Doctor Antonio Flores Cáceres, Decano Académico de la Escuela Agrícola Panamericana.
- d) Nota de fecha 24 de junio de 1996, del Lic. Roque Ramos Motiño, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, expresando su agradecimiento al apoyo que el

Consejo de Educación Superior le dio durante su gestión como Rector.

- e) Nota de fecha 28 de junio de 1996, del Lic. Roque Ramos Motiño, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, comunicando al Consejo de Educación Superior la elección de las nuevas autoridades de esa Universidad y acredita al Lic. Ramón Ulises Salgado Peña, Vice-Rector Académico de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" como Miembro Suplente ante el Consejo de Educación Superior.
- f) Nota de fecha 19 junio de 1996 de la Lic. María del Carmen Figueroa de Urquía, Presidenta del Consejo Técnico Consultivo donde informa que en la sesión No. 72 de fecha 17 de junio de 1996, se verificó que las observaciones del Dictamen No. 61-66-95 habían sido incorporadas al Plan de Estudios de la Carrera de Curriculum en el Grado de Maestría.

SEPTIMO: PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN DEL ACUERDO NO. 449-82-96 SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN ARTÍCULO A LAS NORMAS ACADÉMICAS, QUE REGULE LA VIGENCIA DE PLANES DE ESTUDIO APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE NO HAN SIDO EJECUTADOS.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes, procedió a dar lectura al informe de la Comisión que a la letra dice:

"INFORME DE LA COMISION INTEGRADA, EN EL ACUERDO No. 449-82-96, La comisión nombrada mediante Acuerdo No. 449-82-96 en la Sesión del Consejo de Educación Superior en fecha 5 de junio de 1996, para el estudio y elaboración de un artículo para incluir a las Normas Académicas de Educación Superior, con el propósito de regular la vigencia de los planes de estudio aprobados por el Consejo Universitario y el Consejo de Educación Superior y que no han sido ejecutados, presenta al Honorable Consejo de Educación Superior, el siguiente informe: 1. Previa revisión de las Normas Académicas, en el Capítulo Relativo a los Planes de Estudio, cabe un agregado sin alterar el orden de los artículos. 2. El artículo 84 actual dice: "El plan de estudios deberá revisarse periódicamente al tenor de los cambios científicos y tecnológicos. Su vigencia no podrá exceder de un período de diez (10) años". 3. Se propone agregar como segundo párrafo del artículo 84 el siguiente: "Los planes de estudio de los Centros, aprobados por el Consejo Universitario y el Consejo de Educación Superior, quedarán sin valor y efecto si no

son ejecutados dentro de los quince (15) meses siguientes a la fecha de su aprobación". Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, 28 de junio de 1996; Abog. ESTHELA CARDONA, ASESORA LEGAL - D.E.S.; DRA. NORMA MARTÍN DE REYES, DIRECTORA DIRECCION EDUCACION SUPERIOR, Lic. JULIO VALLADARES, ASESOR DE LA UNAH ; Abog. RAMÓN SÁNCHEZ BORBA, Secretario General UNITEC."

Después de conocer el informe de la Comisión, El Consejo de Educación Superior resolvió:

ACUERDO No. 458-83-96 El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que algunos planes de estudio que aprobaron por el Consejo Universitario y el Consejo de Educación Superior no han sido ejecutados por los Centros de El Nivel. **CONSIDERANDO:** Que los tiempos cambiantes en que se vive modifican rápidamente las condiciones de vida del hondureño y de las necesidades de Educación. **CONSIDERANDO:** Que el Ajuste Estructural de la Economía produce cambios profundos en las necesidades educativas y en la formación de los profesionales. **CONSIDERANDO:** Que los perfiles de los profesionales que el país necesita cambian constantemente provocando con ello la desactualización de los planes de estudio aprobados. **CONSIDERANDO:** Que el desarrollo de la educación superior amerita una revisión constante de sus planes y programas de estudio. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA:** Aprobar la inclusión de un segundo párrafo al Artículo No. 84 de las Normas Académicas, así: "Los planes de estudio de los Centros, aprobados por el Consejo Universitario y Consejo de Educación Superior, quedarán sin valor y efecto si no son ejecutados dentro de los quince (15) meses siguientes a la fecha de su aprobación".
NOTIFIQUESE

OCTAVO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA OPINIÓN RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE GERENCIA DE NEGOCIOS EN EL GRADO DE LICENCIATURA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO, INSUTEC.

La Sra. Secretaria Dra. Norma Martín de Reyes, procedió a dar lectura a la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior, sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Gerencia de Negocios, en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico, misma que a la letra dice:

"OPINION RAZONADA AMPLIADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE

GERENCIA DE NEGOCIOS, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO. OR-DES-71A-07-96 I.-

INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada Ampliada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley. **II.-**

ANTECEDENTE Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo N°279-66-95 del Consejo de Educación Superior de fecha 9 de febrero de 1995, mediante el cual se aprueba provisionalmente el presente Plan de Estudios. **III.- OBSERVACIONES Y**

RECOMENDACIONES PORTADA 1.- En la parte superior de la página debe agregarse el logotipo del Centro, inmediatamente después del membrete. **DATOS GENERALES**

2.- Los datos relativos a la duración de la Carrera deben presentarse así: "Duración: 8 períodos académicos de 15 semanas cada uno". 3.- Falta explicar la organización del documento; debe agregarse para facilitar la lectura y comprensión del mismo. **PERFIL**

PROFESIONAL 4.- Por considerar que el INSUTEC no puede ser responsable de la actitud asumida por sus egresados, en cuanto a los literales j), k), página 11 y siendo innecesario consignar en este aparte lo referente a Nivel Profesional, todo el contenido de esta página debe suprimirse. **LISTADO DE ASIGNATURAS**

5.- Debe revisarse el número de U.V. de cada asignatura ya que en total resultan 174 y deben ser 172; ver al efecto en páginas 14 y 15 y en Octavo Período página 18, MVE-0708 Mercado de Valores y CPE-0918 Costos, Precios y Cotizaciones. **FLUJOGRAMA** 6.- Deben hacerse las siguientes correcciones: en el Tercer Período, el código correcto de Estadística I es ETE-0507 y en el Quinto Período debe consignarse Administración de la Producción I. **DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE ASIGNATURAS** 7.-

De acuerdo con el Listado de Asignaturas y la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos, en las Asignaturas IME-1204 Investigación de Mercados I y GAE-1505 Gerencia Avanzada II, las U.V. están constituidas únicamente por horas teóricas, ver páginas 74 y 101 para las enmiendas correspondientes. **TABLA DE**

EQUIVALENCIAS 8.- Debe suprimirse de esta tabla las asignaturas que son exclusivas para la Carrera de Gerencia de Negocios: Matemática I, Introducción al Proceso Electrónico de Datos, Contabilidad General, Administración I y Estadística I. 9.- Inmediatamente después de la columna de Asignaturas debe agregarse la de U.V. **RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN** 10.-

En las páginas 108 y 109 aparece el listado de los catedráticos de la Carrera, de los que ninguno está contemplado en la información que al respecto se adjunta. Salvo el Ingeniero Carlos Young Reyes, Director de la Carrera, de quien faltan los comprobantes correspondientes. También faltan los comprobantes de los Licenciados René Antonio Barahona y

Mario Hernán Martínez. Se recomienda consignar en el documento de Plan de Estudios el listado de los docentes que son efectivos en la Carrera y la documentación completa de cada uno de ellos. **IV.- CONCLUSIÓN** En el proceso de asesoría ofrecido al Instituto Superior Tecnológico en la elaboración del Plan de Estudios de la Carrera de Gerencia de Negocios en el Grado de Licenciatura, fueron atendidas todas las recomendaciones contenidas en la presente Opinión Razonada Ampliada. **V.- RECOMENDACIÓN** En vista de lo anterior, la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, recomienda al Consejo de Educación Superior, aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Gerencia de Negocios en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico. Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 3 de julio de 1996. **DRA. NORMA MARTÍN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

ACUERDO No. 459-83-96. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Gerencia de Negocios en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto Superior Tecnológico ha dado cumplimiento a las observaciones de la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo 279-66-95 de fecha 2 de febrero de 1995 se aprobó provisionalmente el Plan de Estudios de la Carrera de Gerencia de Negocios. **POR TANTO:** De conformidad con el Artículo 17, literal ch) el Consejo de Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida y aprobada la Opinión Razonada Ampliada de la Dirección de Educación Superior sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Gerencia de Negocios en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico. **SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el Plan de Estudios de la Carrera de Gerencia de Negocios en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior Tecnológico. **NOTIFIQUESE Y REGISTRESE.**

NOVENO: PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA.

El Señor Presidente por Ley, cedió la palabra al Ing. Iván Meza, de la Escuela Nacional de Agricultura, para que procediera a presentar el diagnóstico de ese Centro cuyo documento se anexa a esta acta.

Después de la participación del Ing. Meza, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 460-83-96. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al Acuerdo No. 121-43-93, el Consejo de Educación Superior mandó se realizara el Diagnóstico de los Centros de El Nivel.

CONSIDERANDO: Que en atención al mencionado Acuerdo, la Escuela Nacional de Agricultura ha presentado ante este Consejo el informe del Análisis de Situación (Diagnóstico), elaborado en septiembre de 1995 conforme al calendario aprobado en el Acuerdo No. 434-80-96. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido. **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por presentado el Diagnóstico de la Escuela Nacional de Agricultura. **SEGUNDO:** Que este trabajo diagnóstico, se utilice como insumo para integrar el Diagnóstico del Nivel de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO: PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ.

El Señor Presidente por Ley, cedió la palabra al Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras Nuestra Señora Reina de la Paz, para que procediera a presentar el diagnóstico de ese Centro cuyo documento se anexa a esta acta.

Después de la participación del Dr. Elio David Alvarenga, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 461-83-96. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al Acuerdo No. 121-43-93, el Consejo de Educación Superior mandó se realizara el Diagnóstico de los Centros de El Nivel.

CONSIDERANDO: Que en atención al mencionado Acuerdo, la Universidad Católica de Honduras Nuestra Señora Reina de la Paz ha presentado ante este Consejo el informe del Análisis de Situación (Diagnóstico), elaborado en septiembre de 1995 conforme al calendario aprobado en el Acuerdo No. 434-80-96. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por presentado el Diagnóstico de la Universidad Católica de Honduras Nuestra Señora Reina de la Paz. **SEGUNDO:** Que este trabajo diagnóstico se utilice como insumo para integrar el Diagnóstico del Nivel de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

PRIMERO: PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE.

El Señor Presidente por Ley, cedió la palabra al Arq. Adán Gerardo Salas, Director Académico de la Universidad José Cecilio del Valle, para que procediera a presentar el diagnóstico de ese Centro cuyo documento se anexa a esta acta.

Después de la participación del Arq. Salas, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 462-83-96. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al Acuerdo No. 121-43-93, el Consejo de Educación Superior mandó se realizara el Diagnóstico de los Centros de El Nivel.

CONSIDERANDO: Que en atención al mencionado Acuerdo, la Universidad José Cecilio del Valle ha presentado ante este Consejo el informe del Análisis de Situación (Diagnóstico), elaborado el 5 de junio de 1995 conforme al calendario aprobado en el Acuerdo No. 434-80-96. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por presentado el Diagnóstico de la Universidad José Cecilio del Valle. **SEGUNDO:** Que este trabajo diagnóstico, se utilice como insumo para integrar el Diagnóstico del nivel de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

SEGUNDO: PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA, UNITEC.

El Señor Presidente por Ley, cedió la palabra a la Lic. Norma Ponce de Sánchez, Vice-Rectora Académica de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, para que procediera a presentar el diagnóstico de ese Centro cuyo documento se anexa a esta acta.

Después de la participación de la Lic. Norma Ponce de Sánchez, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 463-83-96. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al Acuerdo No. 121-43-93, el Consejo de Educación Superior mandó se realizara el Diagnóstico de los Centros de El Nivel.

CONSIDERANDO: Que en atención al mencionado Acuerdo, la Universidad Tecnológica Centroamericana ha presentado ante este Consejo el informe del Análisis de Situación (Diagnóstico), conforme al calendario aprobado en el Acuerdo No. 434-80-96. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por presentado el Diagnóstico de la Universidad Tecnológica Centroamericana. **SEGUNDO:** Que este trabajo diagnóstico, se utilice como insumo para integrar el Diagnóstico del Nivel de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

TERCERO: PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA.

El Señor Presidente por Ley, cedió la palabra al Lic. Julio Cesar Aguilar, Director Académico de la Universidad de San Pedro Sula, para que procediera a presentar el diagnóstico de ese Centro cuyo documento se anexa a esta acta.

Después de la participación del Lic. Julio Cesar Aguilar, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 464-83-96. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al Acuerdo No. 121-43-93 el Consejo de Educación Superior mandó se realizara el Diagnóstico de los Centros de El Nivel. **CONSIDERANDO:** Que en atención al mencionado Acuerdo, la Universidad de San Pedro Sula ha presentado ante este Consejo el informe del Análisis de Situación (Diagnóstico), conforme al calendario aprobado en el Acuerdo No. 434-80-96. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por presentado el Diagnóstico de la Universidad de San Pedro Sula. **SEGUNDO:** Que este trabajo diagnóstico, se utilice como insumo para integrar el Diagnóstico del Nivel de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

CUARTO: PRESENTACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA.

El Señor Presidente por Ley, cedió la palabra al Dr. Antonio Flores, Decano Académico de la Escuela Agrícola Panamericana, para que procediera a presentar el diagnóstico de ese Centro cuyo documento se anexa a esta acta.

Después de la participación del Dr. Flores, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 465-83-96. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento al Acuerdo No. 121-43-93, el Consejo de Educación Superior mandó se realizara el Diagnóstico de los Centros de El Nivel.

CONSIDERANDO: Que en atención al mencionado Acuerdo, la Escuela Agrícola Panamericana ha presentado ante este Consejo el informe del Análisis de Situación (Diagnóstico), elaborado en abril de 1995 conforme al calendario aprobado en el Acuerdo No. 434-80-96. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido, **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por presentado el Diagnóstico de la Escuela Agrícola Panamericana. **SEGUNDO:** Que este trabajo diagnóstico, se utilice como insumo para

integrar el Diagnóstico del Nivel de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

QUINTO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y LA OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL.

La Doctora Norma Martín de Reyes, procedió a dar lectura del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior sobre la Creación y Funcionamiento del Instituto Superior de Educación Policial, mismos que literalmente dicen:

"DICTAMEN NO. 67-71-96 El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 414-76-95 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 76 de fecha 8 de Diciembre de 1995 y teniendo a la vista la solicitud de aprobación de Creación y Funcionamiento del Instituto Superior de Educación Policial, procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **I. OBSERVACIONES** 1. Existe un primer problema de fondo: la distinción entre el Estatuto y las Normas Académicas. El Estatuto a nuestro entender no debe descender a ciertos detalles que son de las Normas y, en algunos casos del reglamento. El Estatuto mira fundamentalmente a la organización del centro de educación superior. Las normas atienden el funcionamiento. 2. Existe un segundo problema de fondo: La máxima autoridad académica es un organismo no académico que va a definir la política educativa (Art. 16,a), conocer y aprobar los planes de estudios etc. (b) mejorar el sistema curricular (d) etc., etc. 3. Una solución sería que el Comandante General de la Fuerza de Seguridad Pública fuera "durante munere" el Canciller del Instituto y que el Consejo estuviera integrado por dicho Canciller, el Director del Instituto, el Subdirector Académico, el Subdirector Administrativo, el Secretario General y uno o dos representantes de los profesores. 4. El Consejo de Educación Policial habla de los Directores de los "Centros de Estudio, de Formación, y de Capacitación Policial", lo cual indica que son varios. Los Estatutos, en cambio deben ser sólo y exclusivamente para el Instituto que se quiere fundar. (Art. 15). 5. Por otra parte, el artículo 11 está mal redactado y confuso, pareciera referirse al Consejo de Educación Superior Policial, pero no lo dice y al final, sin ningún sentido, menciona la Secretaría General. 6. Se

debe definir cual es la autoridad académica superior y esta no parece que debe ser el Presidente del Consejo (Art. 12), sino el Director (art. 13), el cual también es la máxima autoridad ejecutiva, de ahí los dos subdirectores uno para lo académico y otro para lo administrativo. 7. Parecen excesivas algunas facultades del Director, las cuales debieran ser del Consejo, si esta fuera más académico. En concreto, se refiere a las atribuciones d, j, y p del Artículo 71. 8. Por otra parte en varios artículos se debe precisar que grado universitario requiere: Asociado? Licenciado? etc. así artículos 25, 29, 30 f, 37, 65. Esto es más importante en dos casos; Los artículos: 39 que habla de grado "adecuado" Cuál será? y 42 que habla de "preferiblemente" A qué? 9. El artículo 89 está mal redactado o con incorrectos signos ortográficos, tal vez si se cambia el punto por otra coma y se pone el de en minúscula. Queda coherente. 10. En castellano parece que no es correcto: "internalización" y conviene sustituirle por: "interiorización" (Artículo B. a), tampoco se dice: "de acuerdo a", que es un galicismo, se cambia por: "de acuerdo con" (Artículo 9, b) y no se pluralizan los dos nombre de un nombre compuesto, así que sería mejor escribir "criterios pedagógico-didácticos" o "criterios pedagógicos y didácticos" (Artículo 93). 11. CREACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO Artículo # 2.- Pareciera que sólo van a tener opción a la formación y profesionalización, el cuerpo de caballeros cadetes y oficiales de policía. Esto parece ser discriminatorio. Artículo # 5.- La sede será El Ocotal. Se debe asegurar si tienen derechos de propiedad sobre las instalaciones. 12. ÓRGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN Artículo # 9.- Se debe agregar "en consonancia con la Ley de Educación Superior, su Reglamento y Normas Académicas". Artículo # 11.- Invertir la frase. La Secretaría General es... administrativa y académica. Artículo # 12.- En este artículo se plantea que el Presidente del Consejo de Educación Policial es la autoridad superior de ISEP. No se considera correcto, ya que el aparente orden de importancia de los órganos de Dirección que aparece en el Artículo # 10 le da la prioridad al Consejo no al Presidente que debería de ser lo correcto (salvo que el Consejo de Educación Policial, tenga carácter consultivo). 13. CONSEJO DE EDUCACION POLICIAL Artículo 14.- Hay contradicción con el Artículo # 12 en lo referente a quién es la autoridad máxima. Artículo 15.- La integración de este Consejo debe estar integrado también el Director de ISEP. Así como también puntualizar o especificar quienes más integran este Consejo. 14. LA DIRECCION Artículo 18.- Se establece que el Director será nombrado por el comandante General de la Fuerza de Seguridad Pública, el cual parece ser muy vertical y muy personal la decisión. Debe ser nombrado por el Consejo de

Educación Policial. No se establece cual es el período que durará el Director en funciones. Artículo 21.- El literal "c" y literal "r" son contradictorios, ya que el literal "c" dice que el Director propone al CEP y el literal "r" dice el que el Director nombra. Artículo 22.- No está en consonancia con el artículo 18 de este Reglamento en cuanto al nombramiento y remoción del Director. Literal "c" se considera muy amplio y vertical. Artículo 25. En los requisitos establecidos para ser subdirector se solicita grado universitario preferiblemente pedagogo, debe decir "con grado de Licenciatura como mínimo, preferiblemente en pedagogía. Artículo 39. Se establece como requisito para ocupar el cargo de la Unidad del Cuerpo de Alumnos, únicamente ser un oficial de policía, sin embargo, las Normas Académicas de la Ley de Educación Superior en su artículo 147 establecen que deben tener como mínimo el nivel académico que se imparte. Artículo 42. Como es un órgano de dirección del ISEP, la Subdirección Administrativa debe ser nombrada por el Consejo de Educación Policial y también debe tener como requisito el grado de Licenciatura, por lo que se debe eliminar el "preferiblemente".

15. ÓRGANOS DE ASESORÍA
Artículo 81. Establece que el Consejo de Profesores será convocado y presidido por el coordinador de la carrera, sin embargo, el artículo 26 en el literal "F" dice que el Subdirector Académico coordina las sesiones del Consejo de Profesores. Artículo 87. Los períodos académicos deberán estar definidos en una sola duración. Artículo 88. Dice que se desarrollarán acciones adicionales a lo establecido en el plan de estudio, si se tienen identificadas las necesidades, se deben puntualizar.

16. **INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN**
Artículo 109. Los requisitos de admisión limitan el acceso a este centro de estudios, ya que en el literal "a" se establece que es el Consejo de Educación Policial quien elabora una lista pero no dice bajo que criterios la elaboran.

17. ALUMNO Artículo 124. Según este artículo el ISEP es un Centro de Educación exclusivo para integrantes de la rama de Policía. Artículos 133 y 136. Son contradictorios. Uno de ellos establece (133) que el nombramiento y remoción del docente es potestad del Director y por otro lado (136) se establece que los docentes serán nombrados por el Consejo de Educación Policial. Se solicita la creación del Instituto Superior de Educación Policial, sin embargo, en el artículo 51 de las Normas Académicas de la Ley de Educación Superior se define que es Instituto.

II. RECOMENDACIONES Que el Instituto Superior de Educación Policial cumpla con las observaciones del presente Dictamen, por lo tanto se recomienda: 1. Aprobar definitivamente la Creación y Funcionamiento del Instituto Superior de Educación Policial, condicionado a que de cumplimiento a las observaciones de este Dictamen. Tegucigalpa, M.D.C.

15 de mayo de 1996 Por el Consejo Técnico Consultivo
Lic. VILMA PAGOAGA Presidenta Por Ley"

"OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE EL ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL OR-DES-112-07-96 I.- INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada con base en los Artículos 24 inciso a), b) y f) y 33, inciso a) de la Ley de Educación Superior y 43, incisos a), b) y f) y 66 del Reglamento General de dicha Ley; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la aprobación del Estatuto, llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de Observaciones y Recomendaciones que luego fueron analizadas con el Abogado Marco Antonio Láinez y la Licenciada Deisy Coello de Morales, miembros del Instituto Superior de Educación Policial. **II.- ANTECEDENTE** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 414-76-95 de fecha 8 de diciembre de 1995, del Consejo de Educación Superior, que solicita a la Dirección de Educación Superior la correspondiente Opinión Razonada. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES TITULO CAPITULO I** 1.- El articulado del Capítulo I no hace referencia a la Creación del Instituto, ni dice de qué entidad depende. 2.- La naturaleza del Instituto no puede ser "ofrecer estudios superiores"; depende de factores que le caractericen. **CAPITULO III** 3.- El Artículo 7 debe ser reelaborado, ya que la "Misión" del Instituto se relaciona con la formación profesional y la seguridad ciudadana **CAPITULO IV** 4.- Lo que bajo el Artículo 8 aparece como principios doctrinados, es más bien una serie de afirmaciones. Debe modificarse la redacción especificando los principios. Reelaborar el inciso a) de este Artículo; su contenido debe relacionarse con la institución policial. **TITULO II.- CAPITULO I** 5.- Artículo 10. Si la Comandancia General de la Fuerza de Seguridad Publica es órgano de dirección del Centro, deben aparecer en el documento su estructura y funciones, o por lo menos las funciones que cumplirá respecto al I.S.E.P. 6.- El artículo 11, aparte de que aparece como una interpolación, debe desaparecer por innecesario, dado que la Secretaría General es toda una sección en este documento. La Secretaría es órgano de Dirección. 7.- En el artículo 19, literal d), sustituir "con el visto bueno", por: "Previo dictamen médico". 8.- En el artículo 23, literal e), suprimir: "para las asignaturas del Área de Formación Policial". 9.- En el listado de unidades académicas del Artículo 27 se debe incluir las unidades de Investigación, Docencia y Extensión, explicándolas brevemente, así como se hace con las demás. Las Normas Académicas de la Educación Superior contienen orientación al efecto.

10.- En el artículo 31 se alude a Extensión, Investigación y Tecnología Educativa como departamentos de la Unidad de Planificación; pero en todo lo que sigue del documento no se hace ninguna referencia a esos términos, ni como dependencia ni como funciones. Se recomienda suprimir los literales e), f) y g) del Artículo 31. 11.- Se recomienda especificar, en cada una de las unidades las subdirecciones académicas y administrativas los siguientes elementos: Concepto, estructura, responsable y requisitos para ser responsables. 12.- Artículo 37. Los departamentos de Desarrollo Curricular y Tecnología Educativa corresponden a la Unidad de Docencia y no a planeación. 13.- En el Artículo 39 debe eliminarse el término preferiblemente. 14.- Se recomienda eliminar de este Estatuto el contenido de los artículos 52,53 y 54, trasladándolo al Reglamento. 15.- Se recomienda fusionar los artículos 55 y 57. **TITULO III.- CAPITULO I** 16.- El Artículo 80 debe ser reelaborado, ya que la función académica no puede ser definida como "conjunto de actividades". 17.- En este Capítulo no se mencionan las funciones de docencia, investigación y extensión que aparecen en el Artículo 31 como departamentos de la Unidad de Planificación. La función académica integra estas funciones. 18.- En el Artículo 82 debe suprimirse las palabras "y suficiencia". 19.- En el Artículo 83 se dice que las actividades académicas se desarrollarán en 8 períodos académicos semestrales y siete períodos académicos trimestrales. Es recomendable, para facilitar la administración del Plan, que el mismo se desarrolle bajo una única modalidad de períodos académicos. No se dice en este artículo de cuántas semanas constará cada período académico. 20.- Los períodos no pueden agruparse en cursos, independientemente de lo que se entienda por curso. Debe reelaborarse el Artículo 84. 21.- El Artículo 85 introduce el elemento de lo "no formal" mezclándolo con lo formal. Esto es improcedente. Lo "superior" es formal. La educación "no formal" no puede conducir a grado académico superior; aunque el Centro puede hacer uso de la educación no formal para alcanzar determinados objetivos que no estén directamente relacionados con el otorgamiento de títulos. 22.- Se recomienda sustituir, en el Artículo 86, al final del último renglón, la expresión "el Reglamento General", escribiendo en su lugar: "Las Normas Académicas de la Educación Superior." 23. En el Artículo 97 se debe sustituir el término "egresado", con el de "graduado". **CAPITULO II** 24. Se recomienda reducir este capítulo a dos artículos: Uno conceptualizando la planificación y otro indicando que las funciones de planificación se especifican en el Reglamento General. Lo mismo se recomienda en cuanto a los capítulos III y IV. 25. Se recomienda reelaborar el Artículo 102 incluyendo la obligada participación de docentes y estudiantes. 26.

Se recomienda reelaborar el Artículo 103, dado que "Privilegiar" no es función de la evaluación. 27. En el Artículo 104 se recomienda cortar el párrafo poniendo punto final en aprendizaje. 28. El Artículo 105 debe ser eliminado porque no establece ninguna norma. Además, alude al desempeño profesional de los alumnos, lo cual no es correcto. 29. Se hace referencia a evaluación institucional; pero el titular del capítulo se refiere únicamente a evaluación académica; debe ampliarse el titular y el articulado para incluir la evaluación institucional. 30. Artículo 121: Debe decirse en qué forma distinguirá el I.S.E.P. a los estudiantes que se gradúen con excelencia. 31. Se recomienda cambiar el titular ALUMNO por: DE LOS ESTUDIANTES. 32. Debe considerarse la conveniencia o no de pasar el contenido del Artículo 122 al aparte de Disposiciones Transitorias. 33. Se recomienda agregar al artículo 126 lo siguiente: "De conformidad con lo establecido en las Normas Académicas de la Educación Superior". **TITULO V.- CAPITULO I** 34. Se recomienda dividir en dos el Artículo 130, dado que trata de dos asuntos diferentes en un mismo párrafo. 35.- Se recomienda suprimir del Artículo 133 la expresión: "según su contrato de trabajo". **CAPITULO II** 36. El buen funcionamiento del I.S.E.P. será compromiso y tarea de todo el elemento humano que lo constituya. Por tanto, no es procedente definir el personal administrativo en la forma en que aparece en el Artículo 135. 37. En el Artículo 136 no es conveniente decir: "El personal administrativo del I.S.E.P. está constituido por los empleados que no desempeñan labores de docencia", dado que de conformidad con el Artículo 146 de las Normas Académicas de la Educación Superior, "Docente del Nivel Superior, es el profesional universitario legalmente reconocido, responsable de tareas académicas en cualquiera de los siguientes campo: Docencia, Investigación, Extensión, Orientación, Supervisión, Bibliotecología y Administración Académica". De manera que habrá muchos empleados que aunque sirvan clases, podrán ser considerados como docentes. **TITULO VII.- CAPITULO I** 38. Debe suprimirse el contenido del Artículo 140 dado que el nombramiento de comisiones es una función del Director. 39. En el documento no se establece ninguna relación del I.S.E.P. con la ANAPO. **IV.- CONCLUSIÓN** En el proceso de asesoría dada al Instituto Superior de Educación Policial, sobre la elaboración de su Estatuto, fueron atendidas las recomendaciones contenidas en la presente Opinión Razonada. **IV.- RECOMENDACIÓN** En vista de lo anterior, la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaría de El Nivel, recomienda al Consejo de Educación Superior, aprobar en forma definitiva el Estatuto del Instituto Superior de Educación Policial. Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", 3 de

julio de 1996." **DRA. NORMA MARTÍN DE REYES SECRETARIA NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de conocer y discutir el Dictamen y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, el Consejo resolvió:

ACUERDO No. 466-83-96. CONSIDERANDO: Que este Consejo de Educación Superior ha conocido de la Solicitud de Creación y Funcionamiento del Instituto Superior de Educación Policial presentada con fecha 8 de diciembre de 1995. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 414-76-95 el Consejo de Educación Superior mandó que el Consejo Técnico Consultivo y la Dirección de Educación Superior emitieran Dictamen y Opinión Razonada sobre la solicitud mencionada. **CONSIDERANDO:** Que es atribución legal de este Consejo la creación y autorización de funcionamiento de Centros de Educación Superior, con base en la Ley y en precedentes por resoluciones en casos similares. **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 17 literal ch) y 32 de la Ley de Educación Superior y 62 del Reglamento General de la Ley, el Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que esta investido **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior. **SEGUNDO:** Autorizar la Creación y el Funcionamiento como Centro de Educación Superior del Instituto Superior de Educación Policial con sede en esta Ciudad, por haber cumplido con los requisitos que establece el Artículo No. 33 de la Ley de Educación Superior y 70 de su Reglamento. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

SEXTO:

RECONOCIMIENTOS E INCORPORACION DE TITULOS Y DIPLOMAS.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas resolvió:

ACUERDO No. 467-83-96. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos que después se indican, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior sólo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras así como los

otorgados por la Universidades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los Reconocimientos de Estudios y aprobara las Incorporaciones de Títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido: **ACUERDA:** **PRIMERO:** Emitir los siguientes Acuerdos de Reconocimiento e Incorporación de Títulos así: I-01-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por DAFNE CARIAS MOSSI del Título de Médico que obtuvo en el Instituto de Educación Superior "Iván Petrovich Pavlov, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.230-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Médico como Doctorado en Medicina y Cirugía en el Grado de Doctora en Medicina y Cirugía a DAFNE CARIAS MOSSI. I-02-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por ERENIA ELIZABETH PINEDA PINEDA del Título Baccalaurei Negotii Administrandi que obtuvo en la Universidad del Sagrado Corazón de Puerto Rico, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.231-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Baccalaurei Negotii Administrandi como Licenciada en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a ERENIA ELIZABETH PINEDA PINEDA. I-03-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JOSÉ ERNESTO HERNÁNDEZ AGUILAR del Título de Técnico en Ingeniería Mecánica que obtuvo en el Instituto Tecnológico Centroamericano de San Salvador, El Salvador, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.232-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Diploma de Técnico Universitario en Ingeniería Mecánica en el Grado Asociado a JOSÉ ERNESTO HERNÁNDEZ AGUILAR. I-04-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por ILSA MARISELA MADRID AGUILAR del Título de Magister en Epidemiología que obtuvo en la Universidad del Valle, de Colombia, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.233-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de

Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Magister en Epidemiología en el Grado de Maestría a ILSA MARISELA MADRID AGUILAR. I-05-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por BERTHA ALICIA GUERRA ROSSEL del Título de Magister en Ciencias Biológicas con Mención en Ecología y Sistemática que obtuvo en la Universidad Católica de Valparaíso, Chile, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.234-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Magister en Ciencias Biológicas con Mención en Ecología y Sistemática como Profesor de Educación Media en Biología en el Grado de Licenciatura a BERTHA ALICIA GUERRA ROSSEL. I-06-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por MANUEL ANTONIO DIAZ CRUZ del Título de Master of Arts que obtuvo en The University of New México, Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.235-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Master of Arts como Profesor de Educación Media en Administración Educativa en el Grado de Licenciatura a MANUEL ANTONIO DÍAZ CRUZ. I-07-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por MARTHA SUYAPA LEIVA LEIVA del Título de Master of Arts: Major: Education Administration que obtuvo en la Universidad de Nuevo México, Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.236-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Master of Arts: Major: Education Administration como Licenciada en Administración Educativa en el Grado de Licenciatura a MARTHA SUYAPA LEIVA LEIVA. I-08-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por MANUEL DE JESÚS UMAÑA GUERRERO del Título de Master of Arts que obtuvo en la University of Notherm Iowa, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.237-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Master of Arts como Profesor de Educación Media en Educación Industrial en el Grado de Licenciatura a MANUEL DE JESÚS UMAÑA GUERRERO. I-09-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por ANTONIO IDIAQUEZ BARADAT del Diploma de Especialista en Pediatría y Patología de Urgencia del Recién Nacido, Sub-especialidad en Neonatología que obtuvo en la

Universidad de Burdeos, República de Francia, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.238-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Diploma de Especialidad en Pediatría y del Diploma Universitario de Patología de Urgencia del Recién Nacido y del Niño, en el Grado de Especialidad a ANTONIO IDIAQUEZ BARADAT. I-10-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por LUCIO GUISEPPE VOTO FAZIO del Título de Bachelor of Science Business Administration que obtuvo en University of Central Florida, Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.239-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Bachelor of Science, Business Administration como Licenciado en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a LUCIO GUISEPPE VOTO FAZIO. I-11-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JOSÉ MAURO TEJEDA ZUNIGA del Título de Magister Scientiae en Ciencias Agropecuarias y de los Recursos Naturales Renovables que obtuvo en el Centro Agrónomo Tropical de Investigación y Enseñanza de Turrialba, Costa Rica, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.240-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Magister Scientiae en Ciencias Agropecuarias y de los Recursos Renovables en el Grado de Maestría a JOSÉ MAURO TEJEDA ZUNIGA. I-12-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por ANNE MARIE DENISE EVELYNE SOLIER DE SUAZO del Título de Vétérinaire (Doctor en Veterinaria) que obtuvo en la Université de Nântes, Francia, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.242-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Docteur Vétérinaire como Licenciada en Veterinaria en el Grado de Licenciatura a ANNE MARIE DENISE EVELYNE SOLIER DE SUAZO. I-13-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por RAMÓN EDGARDO MUÑOZ RIVERA del Título de Ingeniero Agrónomo con Especialidad en Zootecnia que obtuvo en la Universidad Autónoma Chapingo, de Chapingo, México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.243-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior,

aprueba la Incorporación del Título de Ingeniero Agrónomo con Especialidad en Zootecnia como Ingeniero Agrónomo con Orientación en Zootecnia en el Grado de Licenciatura a RAMÓN EDGARDO MUÑOZ RIVERA. I-14-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por DAVID BENITO MEJÍA CARRASCO del Título de Licence en Droit (Licenciado en Derecho) que obtuvo en Université Robert Schuman de Strasbour, Francia, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.241-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Licence en Droit como Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a DAVID BENITO MEJÍA CARRASCO. I-15-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por RAÚL AHMED CASTRO MARTINEZ del Título de Bachelor of Business Administration que obtuvo en American National University, de Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.244-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Bachelor of Business Administration como Licenciado en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a RAÚL AHMED CASTRO MARTÍNEZ. I-16-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por CARLOS HELIBERTO CHÁVEZ NÚÑEZ del Título de Ingeniero Industrial Administrador que obtuvo en el Centro de Estudios Universitarios de Monterrey, Nuevo León, México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.245-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Ingeniero Industrial Administrador como Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura a CARLOS HELIBERTO CHÁVEZ NÚÑEZ. I-17-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por DAYSI YANETH GUEVARA PACHECO del Título de Licenciado en Ingeniero Arquitecto que obtuvo en La Universidad del Valle de Atemajac, Guadalajara Jalisco, México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.246-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Licenciado en Ingeniero Arquitecto en el Grado de Licenciatura a DAYSI YANETH GUEVARA PACHECO. I-18-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por PEDRO BENJAMIN MORANTE ZAPATA del Título de Ingeniero Agrícola que obtuvo en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, República de Perú,

habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.247-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Ingeniero Agrícola como Ingeniero en el Grado de Licenciatura a PEDRO BENJAMÍN MORANTE ZAPATA. I-19-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por MIRIAM ESTER BARAHONA SANABRIA del Título de Bachelor of Science in Electrical Engineering que obtuvo en Utah State University, de Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.248-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Bachelor of Science in Electrical Engineering como Ingeniero Electricista en el Grado de Licenciatura a MIRIAM ESTER BARAHONA SANABRIA. I-20-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por CLARA MARÍA MARTÍNEZ VARELA del Título de Actuaría que obtuvo en la Universidad Nacional Autónoma de México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.249-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Actuaría en el Grado de Licenciatura a CLARIA MARÍA MARTÍNEZ VARELA. I-21-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por LUCIANO PAZ AGUILUZ del Título de Ingeniero Industrial Administrador que obtuvo en la Universidad Regiomontana de Monterrey, Nuevo León, México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.250-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Ingeniero Industrial Administrador como Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura a LUCIANO PAZ AGUILUZ. I-22-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por HERMES ALDUVIN DÍAZ LUNA del Título de Bachelor of Science in Education que obtuvo en Indiana University of Pennsylvania, de Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.251-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Profesor de Educación Media en Educación con orientación en Matemáticas en el Grado de Licenciatura a HERMES ALDUVIN DÍAZ LUNA. I-23-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por MATILDE MARÍA REYES LACAYO del Título de Doctora en Medicina que obtuvo en la Universidad Autónoma de Centro América de San José de Costa Rica, habiéndose

oído previamente al efecto el dictamen No.252-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Doctora en Medicina como Doctora en Medicina y Cirugía en el Grado de Doctorado en Medicina y Cirugía a MATILDE MARÍA REYES LACAYO. I-24-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por SONIA REGINA AGUILAR del Título de Master of Public Administration que obtuvo en The University of New México, Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.253-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Master of Public Administration como Master en Administración Pública en el Grado de Maestría a SONIA REGINA AGUILAR. I-25-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JORGE FEDERICO TRAVIESO del Título de Master of Arts que obtuvo en The University of Illinois, Estados Unidos de América, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.254-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Master of Arts como Maestría en Antropología Sociocultural en el Grado de Maestría a JORGE FEDERICO TRAVIESO. DI-26-83-96. Denegar la incorporación como profesional solicitada por MARÍA GRACIELA PINTO ARITA del Título de Licenciada en Ciencias de la Educación que obtuvo en la Universidad Francisco Gavidia de El Salvador, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.255-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, Deniega la Incorporación del Título de Licenciada en Ciencias de la Educación a MARÍA GRACIELA PINTO ARITA. I-27-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por CARLOS RIGOBERTO SIERRA TORRES del Título de Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Psicología) que obtuvo en la Universidad de Santiago, Madrid, España, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No. 256-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Psicología) como Licenciado en Psicología en el Grado de Licenciatura a CARLOS RIGOBERTO SIERRA TORRES. I-28-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JUAN CRANIOTIS RIOS del Título de Especialista en Cirugía Pediátrica que obtuvo en la

Universidad Autónoma de México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.257-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Especialista en Cirugía Pediátrica en el Grado de Especialidad a JUAN CRANIOTIS RIOS. I-29-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por LUZ MARÍA DERAS MEJÍA del Diploma de Especialización en Cardiología que obtuvo en el Instituto Mexicano del Seguro Social de México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.258-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Diploma de Especialización en Cardiología en el Grado de Especialidad a LUZ MARÍA DERAS MEJÍA. I-30-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JOSÉ HERIBERTO PALENCIA FRANCO del Diploma en la Especialidad de Gineco- obstetricia que obtuvo en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de El Salvador, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.259-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Diploma en la Especialidad de Gineco-Obstetricia en el Grado de Especialidad a JOSÉ HERIBERTO PALENCIA FRANCO. I-31-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por AMADO ADAN RODRÍGUEZ TORRES del Diploma en la Especialidad de Patología que obtuvo en el Hospital Roosevelt de Guatemala, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.260-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Diploma en la Especialidad de Patología en el Grado de Especialidad a AMADO ADAN RODRÍGUEZ TORRES. I-32-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por RAQUEL ANTONIA SANDOVAL AGUILAR de los Diploma de la Especialidad de Otorinolaringología y del Diploma de Otología y Oto-Neurología que obtuvo en la Universidad de Burdeos, República de Francia, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.261-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Diploma de Especialidad de Otorinolaringología, y del Diploma de Otología y Oto-Neurología en el Grado de Especialidad a RAQUEL ANTONIA SANDOVAL AGUILAR. I-33-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por HUGO RENE SERRANO LICONA del Diploma de Especialidad en Anatomía Patológica que obtuvo en la

Universidad de Chile, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.262-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Diploma de Especialidad en Anatomía Patológica en el Grado de Especialidad a HUGO RENE SERRANO LICONA. I-34-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por CARLA LIZBETH AGUILAR ARIAS del Diploma en la Especialidad de Oftalmología que obtuvo el Hospital Roosevelt de Guatemala, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.263-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Diploma en la Especialidad de Oftalmología en el Grado de Especialidad a CARLA LIZBETH AGUILAR ARIAS. I-35-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por FRANCISCO RAMÓN SOMOZA ALVARENGA del Diploma de Subespecialista en Hemodinamia que obtuvo en la Escuela Colombiana de Medicina, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.264-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Diploma de Subespecialización en Hemodinamia en el Grado de Especialidad a FRANCISCO RAMÓN SOMOZA ALVARENGA. I-36-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por RAÚL WILFREDO GALEANO del Diploma de Especialidad en Hematología que obtuvo en la Universidad Nacional Autónoma de México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.265-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Diploma de Especialidad en Hematología en el Grado de Especialidad a RAÚL WILFREDO GALEANO. I-37-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por LUIS ENRIQUE ALCOCER BARRIENTOS del Diploma de Especialidad en Endocrinología que obtuvo en el Instituto Mexicano del Seguro Social, México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.266-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Diploma de Especialidad en Endocrinología en el Grado de Especialidad a LUIS ENRIQUE ALCOCER BARRIENTOS. I-38-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por MARVIN RENÉ COELLO LANDA del Diploma de Especialidad en Anestesia que obtuvo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.267-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En

consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Diploma de Especialidad en Anestesia en el Grado de Especialidad a MARVIN RENÉ COELLO LANDA. I-39-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por CARLOS RAMÓN VIDES BABUN del Diploma en la Especialidad de Pediatría que obtuvo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.268-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Diploma de Especialidad en Pediatría en el Grado de Especialidad a CARLOS RAMÓN VIDES BABUN. I-40-83-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por GLORIA JAMILET KATTAN CHÁVEZ del Diploma de Especialidad en Anatomía Patológica que obtuvo en El Hospital General San Juan de Dios, Universidad de San Carlos de Guatemala, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No. 269-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Diploma de Especialidad en Anatomía Patológica en el Grado de Especialidad a GLORIA JAMILET KATTAN CHÁVEZ. R-41-83-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por PATRICIA YOLANDA LOPEZ ROSALES, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No.532-07-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a PATRICIA YOLANDA LÓPEZ ROSALES. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

SEPTIMO: VARIOS

En este apartado, se conocieron los siguientes puntos:

- a) **Sesión Extraordinaria solicitada por el Ing. José Roberto Cáceres Castrillo Rector del Instituto Superior Tecnológico.**

El Ing. Cáceres Castrillo expresó lo siguiente:

1. Que en la sesión No. 76 del 8 de diciembre de 1995, mediante Acuerdo No. 416-76-95 el Consejo de Educación Superior dio por recibida la solicitud del Instituto Superior

Tecnológico sobre el Cambio de Nombre de Instituto Superior Tecnológico a Universidad Tecnológica de Honduras, U.T.H.

2. Que la Universidad Tecnológica Centroamericana presentó en la sesión extraordinaria No. 77 de fecha 2 de febrero de 1996, la solicitud de Oposición al cambio de nombre solicitado por el Instituto Superior Tecnológico.

3. Que con fecha 25 de junio de 1996 la Secretaría de Economía y Comercio emitió el Dictamen que a la letra dice: "DICTAMEN. SECRETARIA DE ECONOMÍA Y COMERCIO. REGISTRO PROPIEDAD INDUSTRIAL, Tegucigalpa, M.D.C., 25 de junio de 1996. VISTA. La solicitud presentada en fecha 17 de enero de 1996, por el Abogado Marco Tulio Barahona Valle en su condición de Apoderado Legal de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC se emite la siguiente opinión: PRIMERO: La marca de servicios "UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA" está formada por tres palabras de las cuales UNIVERSIDAD es un genérico que sirve para describir un Instituto de Enseñanza Superior y Tecnológica según diccionario de la Real Academia Española es un objetivo perteneciente a la tecnología, por lo tanto doctrinalmente ni un genérico ni un adjetivo pueden ser propiedad exclusiva de nadie, siendo en este caso la palabra Centroamericana lo que distingue verdaderamente a la marca de servicios denominada "UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMÉRICA" de la marca "UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HONDURAS", por lo que se concluye que la última palabra de ambas marcas las distingue perfectamente, no existiendo la posibilidad de crear confusión entre el público, con respecto a las siglas UT que ambas utilizan, aún cuando las letras son idénticas si se observa en su conjunto se puede ver que las mismas son utilizadas en forma totalmente diferente por lo que el uso de tales siglas de dichas marcas tampoco crea confusión en el público. SEGUNDO: Siendo el caso que nos ocupa un "presunto acto de competencia desleal" no corresponde al Registro de la Propiedad Industrial resolver sobre el mismo, sino a los Tribunales de la República como lo establece la Ley de Propiedad Industrial, por lo que

con fundamento en los artículos 87, 148, 162 del Decreto 142-93 de fecha 7 de septiembre de 1993. Se RECOMIENDA: PRIMERO: Emitir la correspondiente resolución inhibiéndose de conocer de las presentes diligencias en vista que el Organo competente para resolver sobre este caso son los Tribunales de la República. GLADYS COBAR E. Asesor Legal. RESOLUCIÓN. SECRETARIA DE ECONOMÍA Y COMERCIO. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Tegucigalpa, M.D.C., 25 de junio de 1996. VISTA: Para resolver la solicitud de constatación de actos de competencia desleal y prohibición de publicaciones constitutivas de tales actos presentadas por el Abogado Marco Tulio Barahona en fecha 17 de enero de 1996 ante la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial de esta Secretaría de Estado en su condición de Apoderado Legal de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC). CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 4803 de fecha 25 de septiembre de 1995 se otorgó a favor de la Universidad Tecnológica Centroamericana el Registro de la marca de servicios denominada "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA", quedando inscrita en el libro que al efecto lleva esta Oficina bajo el número 2239 Folio 478 Tomo V, con un término de vigencia de 10 años. CONSIDERANDO: Que la Solicitud presentada por el Abogado Marco Tulio Barahona Valle en su carácter de Apoderado Legal de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) se contrae a pedir que se constaten actos de competencia desleal y que se ordene la prohibición de los mismos. CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad Industrial establece que será a los Tribunales a quienes les compete la constatación de presuntos actos de competencia desleal y el carácter ilícito de los mismos. CONSIDERANDO: Que por la razón anteriormente expuesta no procede resolver administrativamente lo planteado por el solicitante, ya que el Órgano competente para hacerlo son los Tribunales de la República. POR TANTO La Oficina de Registro de la Propiedad Industrial con fundamento en los artículos 87, 148 y 162 de la Ley de Propiedad Industrial. RESUELVE: 1. Inhibirse de conocer sobre la Solicitud de constatación y prohibición de actos de competencia desleal presentada por el Abogado Marco Tulio Barahona Valle en su

carácter de Apoderado Legal de la Universidad Tecnológica Centroamericana en vista que legalmente el Órgano competente para resolver son los Tribunales de la República. NOTIFIQUESE. Camilo Z. Bendeck, Registrador Propiedad Industrial"

4. Que el Consejo Técnico Consultivo en su sesión No. 72 de fecha 19 de junio de 1996, emitió dictamen favorable en un mismo punto sobre el cambio de nombre y reforma al Estatuto, en virtud de haber cumplido con las exigencias y observaciones solicitadas. En vista de lo anterior, solicitó al Honorable Consejo de Educación Superior se convoque a una sesión extraordinaria en vista de agotarse el término de 180 días que la Ley establece para responder a estas solicitudes.
5. Asimismo solicitó que a requerimiento hecho por los gestores del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción que de aprobársele su solicitud de celebrar sesión extraordinaria, se incluyera como punto de agenda la Solicitud de Aprobación de Creación y Funcionamiento del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción.

Después de escuchar y analizar la solicitud del Ing. Cáceres, el Consejo Resolvió:

ACUERDO No. 468-83-96. CONSIDERANDO: Que este Consejo de Educación Superior ha conocido la Solicitud del Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Rector del Instituto Superior Tecnológico; para celebrar sesión extraordinaria.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Educación Superior conoció la Solicitud de Oposición al Cambio de Nombre de Instituto Superior Tecnológico a Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.), presentada por la Universidad Tecnológica Centroamericana, (UNITEC).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Economía y Comercio a través de la Oficina de Registro de Propiedad Industrial, resolvió sobre la misma oposición que "UNIVERSIDAD" y "TECNOLOGICA" son genérico y adjetivo respectivamente, y que doctrinalmente ni uno ni otro pueden ser propiedad exclusiva de nadie siendo las palabras "Centroamericana" y "de Honduras", lo que las distingue. **POR TANTO:** En aplicación del Artículo No. 10 del Reglamento Interno del Consejo Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Celebrar sesión extraordinaria el día 19 de junio de 1996 para resolver en un mismo punto la solicitud de

cambio de nombre y reformas al Estatuto presentada por el Instituto Superior Tecnológico.
SEGUNDO: Resolver en la misma fecha, la solicitud sobre la Aprobación de los documentos de Creación y Funcionamiento del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción y el Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura.
NOTIFIQUESE.

b) **Notificación de nombres y firmas de las autoridades de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR.**

El Ing. Manuel Hernández Paz, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, hizo entrega formal del registro de las firmas de las autoridades del Centro para dar cumplimiento al Art. 10, literal b) del Reglamento de Reconocimientos de Títulos y Diplomas.

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria del Consejo, aprovechó la oportunidad para solicitar a las Autoridades de los demás Centros de Educación Superior que envíen sus respectivos registros de firmas.

DECIMO

OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN:

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Sr. Presidente por Ley, Dr. Juan Ramón Pineda, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 83 del Consejo de Educación Superior de fecha 3 de julio de mil novecientos noventa y seis, siendo las dos con veintitrés minutos de la tarde.

Firman la presente Acta, el Dr. Juan Ramón Pineda, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y la Dra. Norma Martín de Reyes Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

DR. JUAN RAMÓN PINEDA
PRESIDENTE POR LEY
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

DRA. NORMA MARTÍN DE REYES
SECRETARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR